República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2026-03095-00

Que mediante providencia de 9 de noviembre de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **LINDA GIESEL, GINA ZULEY MENDOZA MUÑOZ y NANCY MUÑOZ, en representación de JHILBERT JESÚS MENDOZA MUÑOZ, interpusieron contra el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO.** Dispuso: 1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Édgar Julio Gómez Torres contra de Ecopetrol S. A., identificado con radicado 05579310500120130026500 (03), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del aludido expediente. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada comoquiera que, en el presente caso, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.° del Decreto 2591 de 1991, y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Autorizase a la abogada Adriana Durán Leiva Martínez, portadora de la tarjeta profesional 198.878, para actuar como apoderada de la parte accionante, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital. 6-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, la notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **EDGAR JULIO GOMEZ TORRES** y a todas las PERSONAS E INTERVINIENTES, en el proceso CUI No. 05579-31-05-001-2013-00265-00 (01-02-03), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 10 de noviembre de 2026 a las 8:00a.m.
Vence el 10 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor